

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA

En la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO.—EXTRANJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 11 Junio 1903.)

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIRCULAR

Próxima la terminación en la Comisión liquidadora del ajuste de todos los individuos que forman parte del batallón expedicionario del regimiento infantería de Andalucía, núm. 52, en la isla de Cuba; se previene á los individuos que pertenecieron á dicho regimiento, soliciten sus alcances ante el Coronel de dicho cuerpo, residente en Santoña; advirtiéndole que con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 1.º del actual, los primeros en percibir sus alcances serán los propios interesados.

Y para que llegue á conocimiento de los individuos que pertenecieron á este batallón, residentes en esta provincia, se hace público en el BOLETÍN OFICIAL de la misma á los efectos indicados, y según me interesa el Coronel primer Jefe del batallón ya mencionado.

Zaragoza 12 de Junio de 1903.—El Gobernador, Ramón Planter.

Negociado 2.º—Circular.

El Alcalde de Fuendejalón me comunica la aparición de la viruela en los ganados de la propiedad de D. Simón Martínez y D. Miguel Sanmartín de dicho pueblo, habiendo sido aislados en las partidas el barranco de Cebrilblanco á la carretera de Magallón á la Almunia, cañada de Melones y camino de los Afillemos, con el fin de evitar la propagación.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes y ganaderos de los pueblos limítrofes.

Zaragoza 12 de Junio de 1903.—El Gobernador, Ramón Planter.

Negociado 3.º—Circulares.

Enoargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, cuerpo de Vigilancia y demás Autoridades dependientes de la mía, procedan á la busca y detención de Teresa Serradas, desaparecida del domicilio conyugal en Grisén. Sus señas son: edad veintidós años, expósita y ha sido criada en Epila; lleva saya encarnada, delantal á cuadros blanquinosos, de color pálido y tiene el cabello negro: caso de ser habida la pondrán á disposición de este Gobierno.

Zaragoza 12 de Junio de 1903.—El Gobernador, Ramón Planter.

El día 7 del actual fué recogida en la Alcaldía de Castejón de Valdejasa una yegua joven, de pelo tordillo, de alzada regular y descalza.

Lo que se hace público en este periódico oficial para que la persona que acredite ser su dueño, se presente en dicha Alcaldía, y previo el pago de los gastos originados, se haga cargo de la misma.

Zaragoza 12 de Junio de 1903.—El Gobernador, Ramón Planter.

SECCION CUARTA

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza

D. Francisco Cester Usaola, Recaudador de la Hacienda en la ciudad de Zaragoza;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos del impuesto de Derechos reales, perteneciente á varios ejercicios, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la siguiente relación. Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Relación que se cita.

Francisco Gayé, 25'42 pesetas; Jerónimo Clariana y otros, 479'32; Petra Tolea, 12'99; Antonio Francés, 219'75; Saturnino Arqué, 0'17; Gregorio Ferrer, 91'35; Julián Cornezuela, 38'99; Blas Cornezuela, 10'65; Domingo Fanlo, 47'20; Saturnino Arqué y otros, 353'95; Vicente Palacios, 337'89; Representación de Isabel Julián, 8'95; la misma, 46'81; Pilar Ventura y otros, 46'81; los mismos, 49'16; los mismos, 132'35; Josefa Soria, 235'48; Petra Mateo y otros, 70'78; José María Cortés y hermanos, 123'92; Representación de María Alvarez, 18'83; Representación de Gregorio Alvarez, 35'66; María Alvarez, 38'93; Representación de Gregorio Alvarez, 32'58; María Alvarez, 34'85; la misma, 175'04; Isabel Alvarez, 11'52; Pascual Rodríguez, 11'55; María Alvarez, 22'83; Concepción Baselga, 0'59; Alberto Turmo y hermanos, 0'80; Aniceto Escuer, 4'04; José Martínez, 0'52; Prudencio Herrero, 0'82; Manuel González, 42'43; Matilde Ponteé hijos, 409; Concepción Boqué, 0'56; Eduardo Mateo y hermanos, 0'50; Fermín Lamec, 40'68; José M. Cortés, 248'41; Cesáreo Coarasa, 72'27; Agustín Relto, 76'27; Joaquín Puyuelo y hermanos, 102; Mariana Iruel, 0'60; la misma, 4'64; María Navarro, 0'66; José Salmú y hermanos, 1'32; Joaquín Morán, 1'41; Asunción Palacios y herma-

nos, 9'19; Antonio Felices, 121'56; Alejandro Monreal, 62'20.

En Zaragoza á 2 de Junio de 1903.—El Recaudador, Francisco Cester.

SECCION QUINTA

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA
Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de Universidad de Santiago la cátedra de Derecho administrativo, dotada con el sueldo de 3.500 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Febrero de 1902 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Universidad y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores de Universidad que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual ó análoga asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, considerándose excluidos á los aspirantes cuyas solicitudes y documentos no se reciban en el Registro general de este Ministerio el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 25 de Mayo de 1903.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca la cátedra de Derecho civil español, común y foral (primero y segundo curso), dotada con el sueldo de 3.500 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Febrero de 1902 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Universidad y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los profesores de Universidad que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual ó análoga asignatura y tenga el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, considerándose excluidos á los aspirantes

cuyas solicitudes y documentos no se reciban en el Registro general de este Ministerio el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 25 de Mayo de 1903.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.

Se halla vacante en la Sección de Historia de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla la cátedra de Historia de España, Edad antigua y media, dotada con el sueldo de 3.500 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Febrero de 1902 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Universidad y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 que deseen ser trasladados á la misma, pueden solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores de Universidades que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual ó análoga asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios á esta Subsecretaría considerándose excluidos á los aspirantes cuyas solicitudes y documentos no se reciban en el Registro general de este Ministerio el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 25 de Mayo de 1903.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada la cátedra de Anatomía descriptiva y Embriología, dotada con el sueldo de 3.500 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Febrero de 1902 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Universidad y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores de Universidad que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual ó análoga asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, considerándose excluidos á los aspirantes

cuyas solicitudes y documentos no se reciban en el Registro general de este Ministerio el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 25 de Mayo de 1903.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia la cátedra de Economía política y Hacienda pública, dotada con el sueldo de 3.500 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Febrero de 1902 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Universidad y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores de Universidad que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual ó análoga asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, considerándose excluidos á los aspirantes cuyas solicitudes y documentos no se reciban en el Registro general de este Ministerio el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 25 de Mayo de 1903.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.

SECCION SEXTA

El apéndice al amillaramiento, formado para el año 1904, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á los efectos del reglamento de territorial.

Acalá de Ebro 8 de Junio de 1903.—El Alcalde, Alejandro Logroño.

Los repartos de consumos, alcoholes, granos y arbitrios extraordinarios de paja y leña, confeccionados para atender á los pagos del presente año, se hallarán de manifiesto al público, por ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, á los efectos de reclamación.

Pradilla de Ebro 9 de Junio de 1903.—El Alcalde, Luis Lafuente.

CAJA DE AHORROS

Y

MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA

SUCURSAL DE SAN PABLO

Subasta núm. 129, correspondiente á los préstamos vencidos hasta el 30 de Julio de 1902, que por no haberse cancelado ó renovado á su debido tiempo, según disponen los artículos 21 de los Estatutos y 43 del Reglamento general, se venderán en pública subasta el **domingo 12 de Julio** próximo, en la Sala de almonedas de este Establecimiento, calle de las Armas, núm. 30, principal, á las nueve y media del día.

NÚMERO del préstamo.	GARANTIAS	TIPO de subasta — Pesetas.
26.556	Una pulsera oro bajo y perlas (faltan varias), dos pares copetes ídem y dos dijes diferentes.....	81
26.771	Dos tarjeteros, un sonajero, un rosario, dos relicarios, dos dedos, un peto piedras falsas (falta colgante), un dije para el pecho piedras verdes, un relicario imagen San Lorenzo con cadena, dos cruces madera y varios dijes plata.....	28
26.957	Un reloj remontoir de plata.....	8
28.963	Un alfiler corbata oro chispas, un par pendientes plata y oro esmeraldas.....	41
29.247	Un rosario engarce filigrana plata.....	4
29.291	Dos cubiertos diferentes plata.....	29
29.699	Una cigarrera plata dorada, una aguja pecho, un medallón oro.	24
31.031	Tres botones para pechera coral oro bajo, un medallón con la Purísima plaqué, un cordón plata.....	11
31.200	Un par pendientes oro granate y perlas, otro ídem lisos para niño	15
33.413	Un juego para trinchar, dos cuchillos mesa, ocho ídem postre plata.....	18
36.870	Un par copetes oro y chispas.....	10
37.006	Un par pendientes oro y granates.....	12
42.688	Un par pendientes oro con un brillante cada uno.....	70
44.052	Cuatro coronas plata, veintidós diamantes sueltos varios tamaños	63
44.059	Tres monedas de onza, una ídem media ídem, seis ídem de veinte pesetas oro, medio aderezo, una pulsera oro diamantes rosa, doce cubiertos plata.....	1.329
44.517	Una pulsera oro diamantes, una sortija ídem con brillantes....	181
44.598	Una sábana de hilo.....	6
45.293	Una sábana hilo, otra ídem algodón.....	7
45.726	Una aguja pecho perla y diamantes, dos relojes para señora, cuatro botones pechera (falta media asa), una cadena, dos cruces todo oro, cien monedas duros antiguos plata.....	566
46.130	Una mantilla blanca, un cubrepies lana.....	35
46.626	Cincuenta y una monedas antiguas oro, ciento setenta y dos ídem plata, una jarra, dos vasos, una picoleta, una vacinilla, una bandeja, dos cucharones, un trinchante, tres cubiertos plata.....	988
46.627	Diez sábanas hilo, tres cubiertas damasco, otra ídem, dos cortinas de raso, diez varas brocatel, cincuenta y dos varas seda, un vestido tisú.....	702
47.329	Seis relojes remontoir plata, dos ídem Roskoff.....	145
47.586	Cinco relojes remontoir plata, cinco ídem hierro.....	174

NÚMERO del préstamo.	GARANTIAS	TIPO de subasta — Pesetas.
47.732	Doce relojes remontoir plata y metal.....	174
47.833	Seis relojes remontoir.....	93
47.840	Un mantón matizado.....	17
48.098	Un alfiler corbata oro brillantes y esmeralda.....	162
48.103	Un pañuelo de crespón.....	6
48.122	Una cadena oro, una sortija ídem con diamantes.....	174
48.146	Dos sortijas oro y diamantes.....	56
48.169	Un mantel, doce servilletas algodón, una mantilla seda.....	10
48.218	Una caja oro para reloj (esmalte saltado).....	35
48.229	Una mantilla negra.....	12
48.262	Tres cubiertos de plata.....	47
48.303	Un mantel algodón.....	3
48.357	Un par rosetas oro brillantes centro perlas.....	405
48.367	Tres imágenes del Pilar de plata.....	232
48.383	Dos sábanas hilo, una cubierta algodón.....	14
48.451	Un pantalón, un chaleco lana.....	7
48.511	Dos mantones de seda.....	26
48.516	Un par pendientes oro, dos sortijas plata y oro, dos caídas pen- dientes perlas, un sonajero con cadena plata.....	15
48.526	Una cubierta, una camisa algodón.....	7
48.528	Un juego para trinchar, una pala para pescado, doce cuchillos mesa, doce ídem postre todo plata.....	115
48.533	Un mantel, una colcha algodón.....	7
48.559	Una sábana algodón.....	4
48.572	Un par pendientes oro y diamantes.....	58
48.586	Un par pendientes oro y coral, otro ídem piedras encarnadas, una sortija ídem.....	26
48.589	Una aguja pecho oro diamantes, una pulsera ídem.....	173
48.596	Un reloj remontoir oro (descompuesto), una cadena corta dije ídem y perlas (falta una).....	173
48.606	Una sortija oro diamantes (falta uno), un par pendientes ídem con espejuelos.....	41
48.610	Una sábana de hilo.....	7
48.615	Una sábana de algodón.....	3
48.630	Un alfiler moneda plata, una sortija, un par pendientes oro....	14
48.632	Dos pulseras monedas, una moneda duro, un rosario plata.....	23
48.664	Un mantón de crespón.....	35
48.677	Treinta varas hilo.....	35
48.693	Una pulsera oro brillantes con centro perla.....	573
48.694	Dos botones oro con brillantes, un reloj para señora, dos cubier- tos plata.....	212
48.695	Unas pinzas, un juego para trinchar, una pala, un rallo, un cu- charón, tres cubiertos, cinco cucharitas, dos cubiertos para niño todo plata, una sortija oro granates.....	101
48.696	Seis botones oro amatistas y diamantes.....	92
48.700	Un par rosetas oro brillantes, un alfiler corbata ídem, un reloj ídem para señora, un cucharón, diecisiete cubiertos, doce cuchari- tas, unas pinzas de plata.....	1.145
48.702	Un mantón manila bordado, una cubierta damasco.....	52
48.709	Un par rosetas oro diamantes rosa, un alfiler piedra onís, un di- je diamantes y perlas todo oro.....	143
48.720	Una sábana hilo, dos de algodón, seis abanicos.....	30
48.744	Un mantón manila bordado.....	288
48.748	Una aguja oro turquesas, tres pares copetes perlas oro bajo....	32
48.769	Una sortija oro con un brillante.....	650
48.807	Una moneda oro de diez francos.....	10
48.820	Un mantón manila, otro ídem crespón.....	41
48.840	Una sábana, dos almohadas hilo.....	18
48.846	Un par pendientes, una aguja pecho todo oro.....	35
48.880	Un colchón lana.....	18

NÚMERO del préstamo.	GARANTIAS	TIPO de subasta. — Pesetas
48.888	Dos cuadros pintados al óleo.....	12
48.892	Un par pendientes oro piedras encarnadas, otro ídem ídem piedras verdes.....	29
48.894	Una sábana de hilo.....	4
48.899	Un reloj remontoir oro y chispas para señora.....	35
48.918	Una sortija oro piedra onís.....	12
48.923	Un cubierto de plata.....	12
48.937	Dos cubiertos de plata.....	23
48.951	Diecinueve varas de satén.....	35
48.956	Cinco varas lana para traje.....	16
48.992	Una sábana de hilo.....	6
49.010	Una pulsera para niña, una aguja pecho, un par pendientes piedras verdes oro.....	40

Cuyas garantías se exhibirán al público en esta oficina, los días 9 y 10 de Julio próximo, de doce á una, excepto aquellas que hayan sido canceladas ó renovadas por los empeñantes.

Zaragoza 12 de Junio de 1903.—El Administrador, *Francisco Ballarín*.—V.º B.º—El Director de la Real Sociedad Económica Aragonesa de Amigos del País, Presidente, *Florencio Jardiel*.

ADVERTENCIAS

Se subastarán todos los empeños anunciados en esta relación, excepto aquellos que hayan sido cancelados ó renovados hasta la hora de principiarse la venta, según previene el Reglamento.

La subasta comenzará á la hora señalada y terminará ó suspenderá cuando lo ordene el Sr. Presidente.

No se admitirá manda inferior al tipo de subasta.

El tanto para las pujas se fijará al comienzo de la venta de cada lote, según su importancia.

El pago se hará al contado, en moneda de oro ó plata.

El apéndice al amillaramiento de esta villa para el año próximo 1904, estará expuesto al público del 1 al 15 de Junio próximo, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Encinacorva 31 de Mayo de 1903.—El Alcalde, Aniceto Cabello.

Aprobado por el Gobierno civil de esta provincia, en 29 de Octubre de 1902, el expediente promovido por este Ayuntamiento para la construcción de un camino vecinal de 144 metros 46 centímetros de longitud, que partiendo de la salida del pueblo en la carretera municipal y pasando por la fuente pública termina en el camino que conduce á Villarroya de la Sierra, y ultimados todos los requisitos que exige la ley de Obras públicas, ha acordado dicha Corporación, en sesión del 24 del actual, llevar á efecto la ejecución de dicha obra; señalando el 28 de Junio próximo, y hora de las diez de su mañana, para la celebración de la subasta de la misma, bajo el tipo á la baja de ochocientas setenta y cuatro pesetas sesenta y seis céntimos á que asciende el presupuesto de contrata.

La subasta se celebrará en la Sala Consistorial de este pueblo con sujeción á las reglas establecidas en la Instrucción de 26 de Abril de 1900, dictada para la contratación de los servicios provinciales y municipales; y la memoria, planos y pliegos de condiciones facultativas y económico admi-

nistrativas á que ha de sujetarse la ejecución de las obras, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Municipio durante los días que median desde la fecha de este anuncio al señalado para la subasta, donde pueden ser examinados por cuantos en ella quieran tomar parte.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel de la clase 11.ª, arreglados al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será la de cuarenta y tres pesetas setenta y tres céntimos, equivalentes al 5 por 100 del tipo señalado; debiendo acompañar á cada proposición el documento que acredite haber consignado dicha suma en la Depositaria municipal del Ayuntamiento, y la cédula personal del licitador.

Adjudicada la subasta, el rematante ampliará el depósito provisional hasta el importe del 10 por 100 del valor de ésta, cuya cantidad constituirá la fianza definitiva.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se hará la adjudicación provisional de remate á favor de aquella cuyo pliego tenga el número más bajo.

Aniñón 31 de Mayo de 1903.—El Alcalde, Manuel Gasca.

Modelo de proposición.

D, vecino de, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, co-

rrespondiente al día así como de los planos, presupuesto, condiciones facultativas y económicas que han de regir en las obras necesarias para la construcción de un camino vecinal de 144 metros 46 centímetros de longitud que ha de abrirse en el pueblo de Aniñón, se compromete á tomar á su cargo la construcción de dicho camino, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (la que sea, expresándose en letra y por pesetas), y como garantía, acompaña la carta de pago del depósito previo que se exige, y su cédula personal.

(Fecha y firma del proponente.)

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Logroño.

Cédula de citación.

El Sr. D. Albino del Prado y Medina, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, por providencia de hoy, dictada en el sumario sobre lesiones casuales de Manuel Burillo Galve, ha acordado se cite á éste, que es de veintidós años de edad, soltero, carnicero, y que ha vivido en la calle Mayor, número diecisiete, de la ciudad de Zaragoza; y á José Laseta Zapata, natural de la villa de Navarrete, de oficio peluquero, que ha servido en la ciudad de Barcelona, calle de Marquillas, número uno, y Flaisuras, número tres, salón de peluquería, para que comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en la causa mencionada; apercibidos que, de no verificarlo, les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Logroño seis de Junio de mil novecientos tres.—El Actuario, Zacarías Bernal.

JUZGADOS MUNICIPALES

Terrer.

D. Manuel Utrilla Torcal, Juez municipal ejerciente del pueblo de Terrer:

Hago saber: Que por D. Mariano Pérez Chueca y su cónyuge D.^a Marcelina Pérez, de esta vecindad, se ha incoado expediente de información posesoria para inscribir á favor de los mismos en el Registro de la propiedad del partido de Calatayud la finca siguiente:

1.^a Una finca, regadío, sita en el término municipal de este pueblo y partida llamada Veguilla, de una hanegada de cabida, equivalente á catorce áreas y treinta centiáreas; lindante al E. con otra de Joaquín Herrero, al S. con la de Melchora Pérez, al P. con la acequia Molinar y al N. con la de Antonia Millán.

Esta finca aparece gravada con un censo anual de dos medias y seis almudes de trigo á favor de D. Luis Azpeitia Moros, y el recurrente manifiesta haberla adquirido por compra privada de D.^a María Pérez Berbegal; y como se ignora el domicilio del referido Luis Azpeitia, á quien puede afectar algún derecho á la expresada finca, cuya inscripción en el Registro de la propiedad se solicita, se

hace saber por medio del presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en el término de ocho días, contados desde la publicación de este edicto, pueda presentarse ante este Juzgado municipal por sí ó por medio de apoderado á exponer cuanto á su derecho convenga, y en otro caso, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Terrer á diez de Junio de mil novecientos tres.—Manuel Utrilla.—P. S. M., Eusebio Ignacio Solanas, Secretario.

JUZGADOS MILITARES

Zaragoza.

D. Elíseo Toledo y García, Capitán de infantería regimiento de Gerona, número veintidos, Juez instructor de esta causa, seguida contra el Soldado que fué de este regimiento, hoy del de reserva de Calatayud, número ciento once, Antonio Montaner Lasa, por delito de hurto:

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado Antonio Montaner Lasa, natural de Zaragoza, hijo de Paulino y de Caya, soltero, de treinta y un años de edad actual, de oficio jornalero (impresor), cuando ingresó en el servicio, y cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca regular, color bueno, frente despejada, producción buena, estatura un metro seiscientos veinte milímetros, sin ninguna seña particular, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zaragoza se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Santa Isabel del Castillo de la Aljamería de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en la citada causa que le instruyo por hurto; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo, se le declarará rebelde y se le seguirá el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial para que practiquen activas diligencias hasta conseguir la captura del acusado Antonio Montaner Lasa, y caso de ser habido se le conduzca á las prisiones militares de esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dado en Zaragoza á cuatro de Junio de mil novecientos tres.—El Capitán, Juez instructor, Elíseo Toledo García.

D. Eusebio Arbex é Inés, Capitán Ayudante del séptimo regimiento montado de Artillería, Juez instructor del expediente instruido por el delito de primera deserción al Artillero Manuel Guío Giraldo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido Manuel Guío, artillero de este séptimo regimiento montado de Artillería para que en el término de quince días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFI-

cial de la provincia de Zaragoza, comparezca en este Juzgado militar, cuartel de Artillería del Carmen; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo citado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido desertor Manuel Guñu, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Zaragoza diez de Junio de mil novecientos tres.—Eusebio Arbex.

Filiación: Hijo de Manuel y de Delfina, natural de Caspe, parroquia de ídem, Ayuntamiento de ídem, concejo de ídem, provincia de Zaragoza, vecindado en Caspe, Juzgado de primera instancia de Caspe, provincia de Zaragoza, distrito militar de Aragón, nació en diez y nueve de Abril de mil ochocientos ochenta y uno, de oficio jornalero, edad cuando empezó á servir veintidos años, un mes y once días, su religión (C. A. R.), su estado soltero, su estatura un metro seiscientos ochenta milímetros, sus señas no constan en la filiación original.

Madrid.

D. Numeriano Matté Pedroche, primer Teniente de Ingenieros con el destino en regimiento de Telégrafos, Juez instructor del expediente que por falta de presentación en la zona se instruye en este Juzgado al recluta de la Militar de Zaragoza, número cincuenta y cinco, destinado á este regimiento de Telégrafos Narciso Heredia Martínez.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Narciso Heredia Martínez, natural de Granada, hijo de Valeriano y Encarnación, de oficio relojero, vecindado en Zaragoza, calle del Coso, número cincuenta y nueve, soltero, que fué quinto por dicha zona, con el número sesenta y tres del sorteo para el reemplazo de mil novecientos dos, de un metro seiscientos ochenta milímetros, no constando en la filiación sus señas personales, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado de instrucción del regimiento de Telégrafos, sito en el cuartel de la Montaña, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye por falta de presentación á zona; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo Narciso Heredia Martínez, y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Madrid á seis de Junio de mil novecientos tres.—Numeriano Matté.

PARTE NO OFICIAL

La Nueva Azucarera de Zaragoza.

JUNTA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de lo que disponen los Estatutos de esta Sociedad, se convoca á Junta general ordinaria para el día 30 del corriente, á las cinco de la tarde, en el domicilio social, Plaza de Aragón, 3.

Los que tengan derecho á asistir, pueden pasar á recoger la correspondiente papeleta en las oficinas, cumplidos que sean los requisitos estatuidos, en los días del 20 al 26.

Zaragoza 9 de Junio de 1903.—El Administrador general, Pedro Bergua.

Azucarera de Ntra. Sra. del Pilar (Gallur).

De conformidad con lo preceptuado en los artículos 12 y 15 de los Estatutos de esta Sociedad, su Consejo de Administración ha acordado la celebración de la Junta general ordinaria para el día 30 del presente mes, á las tres y media de la tarde, en el salón de actos de la Escuela de Música, (Espoz y Mina, 31).

Tienen derecho de asistencia á la Junta los señores accionistas de ambas series que ocho días antes de la reunión posean por lo menos diez acciones de la serie A ó veinte de la B, previo el depósito en la Caja de la Compañía de las mismas acciones ó de los resguardos de algún establecimiento de crédito de la capital en que conste que se hallan depositadas.

El derecho de asistencia puede ser delegado en otro socio con voto por poder notarial ó carta dirigida al Consejo.

El Balance de Contabilidad correspondiente al ejercicio que terminó en 31 de Mayo último estará á disposición de los señores accionistas en las oficinas de la Compañía, (Coso, 8, segundo), durante los días 20 al 29 del corriente mes, de cuatro á siete de la tarde.

Asimismo y conforme autoriza el art. 15, el Consejo ha resuelto se cite á los señores accionistas para que á continuación de ésta se celebre Junta general extraordinaria, siendo objeto de su deliberación y acuerdo lo relativo á la reforma de los Estatutos sociales.

Para asistir á esta Junta deberán llenarse los mismos requisitos apuntados para la ordinaria.

Zaragoza 12 de Junio de 1903.—El Consejero representante, Julio López Ferrer.

Término de Candevania de la Villa de Zuera.

Se convoca á Junta general de regantes de dicho término para el día 21 del actual, y hora de las tres de su tarde, en el local que ocupan las Casas Consistoriales de la villa, al objeto de proceder al examen de las cuentas del mismo y demás asuntos que consten á la orden del día.

Si por falta de asistencia no pudiese celebrarse, tendrá lugar con los que asistan el día 28 del mismo, á la hora indicada.

Zuera 6 de Junio de 1903.—El Presidente de la Comunidad, Manuel Marcén.